



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE



RESERVA DE LEY

Clase N° 18

Prof.Luis Cordero V.
Ayudante: Paz Irrázabal G.



A. LA RESERVA DE LEY.

1. CONCEPTO DE RESERVA DE LEY

Ignacio de Otto: “Hay reserva de ley cuando un precepto constitucional exige que sea la ley la que regule una determinada materia. En tal caso la materia reservada queda sustraída por imperativo constitucional a todas las normas distintas de la ley, lo que significa también que el legislador ha de establecer por sí mismo la regulación y que no puede remitirla a otras normas distintas, en concreto al reglamento” (Derecho Constitucional. Sistema de Fuentes).



2. REPERCUSIONES EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO

Principales:

- Obligación del Legislador
- Mecanismo de distribución de competencia entre el Legislador y el Presidente.

3. ORIGEN HISTORICO

Monarquía constitucional alemana del s.XIX. Otto Mayer.

Cláusula de libertad y propiedad.



4. LOS MODELOS DE RESERVA DE LEY

- Alemania. Ley Fundamental de Bonn: supremacía de la ley, habilitación legal y contenido esencial.
TC teoría de la esencialidad.
- Francia. Constitución de 1958: dominio máximo legal y reglamento autónomo.



5. FUNDAMENTOS DEL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY

Principio democrático → procedimiento de formación de la ley:
pluralismo, contradicción, publicidad, control.

Exigencia para el legislador: GARANTIA



A. LA RESERVA DE LEY EN LA CONSTITUCION CHILENA.

1. DOS GRUPOS DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

- De remisión
- Las que configuran el dominio legal y atribuyen potestades:
Legislador: 63 y 19 N° 26 / Presidente: 32 N° 6 / TC 93



2. DOMINIO LEGAL MAXIMO Y POTESTAD REGLAMENTARIA AUTONOMA

Breve reseña al origen del dominio máximo legal CPR 1980.

- Comisión Ortúzar: dominio máximo legal art. 60 y potestad reglamentaria autónoma.
- Consejo de Estado: rechaza idea, riesgo de dejar fuera materias relevantes.
- Junta de Gobierno: agrega N° 20 al art. 60.

Dominio máximo legal impreciso y excepcionalidad de la potestad reglamentaria autónoma



3. MATERIAS RESERVADAS A LA LEY Y REGLAMENTO DE EJECUCION

Leyes de Bases. Art. 63 N° 4, 18 y 20.

- Regla general vs son excepciones
- Teoría de la esencialidad: art. 63 N° 20 y 19 N° 26

Reservas absolutas y relativas.

- Problema de la legitimidad
TC letreros camineros Rol N° 146, 1992 y playas Rol N° 245 y 246, de 1996 vs cesión de terrenos Rol N° 253 de 1997



- Problema de la intensidad. Criterios.
 - parámetro estricto
 - teoría finalista
 - razonabilidad técnica
 - leyes de base
 - determinación y especificidad
 - según materia
 - según formulación constitucional (negativas: 19 N° 3 inc 6, limitativas: 19 N° 24, complementarias: 19 N° 19 inc. 1 y regulatorias 19 N° 21)